

bajo su responsabilidad. -

Comuníquese copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias e Inspección General de Territorios, anótese en las mismas, D. Administrativa, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, previo conocimiento de Estadística y El Monitor. -

Fdo. - Cerán. - W. Jiménez. -

14.493- 7/932. Buenos Aires, Julio 20 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

- 1.º - Prolongar hasta nueva disposición la vigencia del artículo 3.º e inciso (a) del artículo 4.º de la resolución de 8 de junio p.p.d., en cuanto se refieren a la propuesta de candidatos para maestros de grado, de parte de los directores. -
- 2.º - Los Consejos Escolares procederán, a la brevedad posible, a formar y proponer las temas para maestros de grado en las condiciones establecidas en la resolución citada en el artículo anterior. -
- 3.º - El Consejo Nacional de Educación hará conocer oportunamente al Señor Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de acuerdo con los deseos expresados por algunos Consejos Escolares, en notas pertinentes la interpretación y alcance que ellos dan al inciso 7.º del artículo 4.º de la Ley 1420. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, facho agreguere al exp. 10.932- 6/932. insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística y El Monitor. -

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala. -